



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4716 /2024

Vetada por DM N° 0252/24 – Insistida por Resolución N° 026/24.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4648/2023.

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 2914/2011.

La Ordenanza Municipal N° 2522/2008.

Las facultades conferidas por el artículo 89º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2522/2008, establece la aplicación del sistema del Presupuesto Participativo, como forma de gestión del presupuesto comunal.

Que la misma normativa establece que se deberá incorporar al Presupuesto Municipal un porcentaje para la aplicación de la Ordenanza de referencia.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Título Tercero incorpora los Institutos de Democracia Semidirecta.

Que en el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de infraestructura Regional. Como así también para transferencias o aportes no reintegrables, con afectación específica, realizado por la Provincia o la Nación.

Que en el último párrafo del mismo artículo establece que dichos incrementos y recaudaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información y control en un plazo no mayor a los 10 días de emitido el acto administrativo correspondiente.

Que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal establece las atribuciones del Concejo Deliberante.

Que el inciso 25 del artículo 89º, dice: “25. Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales municipales o comunales, públicos o privados”.

Que el artículo 90º de la Carta Orgánica Municipal prohíbe la delegación legislativa en el Departamento Ejecutivo, salvo situaciones de emergencia.

Que cualquier modificación o readecuación del Presupuesto Municipal con afectación específica debe ser informada previo a su acto administrativo para ser ratificada o rechazada por el Concejo Deliberante.

Que en el mismo plexo normativo en su artículo 10º, se aprueba el Plan de Obras Públicas que se detalla en el ANEXO X integrado en la Ordenanza Municipal.

Que en el último párrafo del artículo 10º faculta a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a realizar las modificaciones del Plan de Obras que resulten necesarias para una eficiente ejecución de los recursos asignados.

Que el artículo 89 de la Carta orgánica Municipal en su inciso 34 faculta al Poder Legislativo a realizar el control de gestión y funcionamiento de la administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas.

Que cualquier modificación del Plan de Obra Pública, debe ser informada para ser ratificada o rechazada por el Concejo Deliberante.

Que mediante la Ordenanza N° 4535/22, se aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio financiero del año 2023.

Que en el artículo 17 del plexo normativo se fija la planta de personal en un total de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis (2456) cargos, discriminados por jurisdicción en los incisos A, B, C y D.

Que a través de la Ordenanza N° 4648/2023, el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el ejercicio financiero del año 2024, que de igual manera que el Presupuesto 2023 en el 17º se fija la planta de personal en un total de dos mil quinientos treinta



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(2.530), con la diferencia que las distintas jurisdicciones disminuyen su planta de personal y llamativamente el Departamento Ejecutivo aumenta la cantidad de cargos.

Que en el contexto económico financiero que atraviesa el país y que la ciudad no está exenta de ello, creemos que es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo modificar el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023.

Que a mediante el Artículo 18, se establece una bonificación del 40% sobre el valor de la Unidad Fiscal para el ejercicio financiero 2024.

Que es necesario modificar la bonificación establecida en un 50%, teniendo en cuenta la crisis económica que atraviesan nuestros vecinos.

Que en el artículo 19 del plexo normativo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la bonificación establecida en el artículo 18.

Que esta derogación se basa en la necesidad de mantener la estabilidad y predictibilidad en los beneficios fiscales, evitando posibles arbitrariedades en la aplicación de dicha bonificación.

Que cualquier modificación o readecuación del Presupuesto Municipal debe ser informada previo a su acto administrativo para ser ratificada o rechazada por el Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 2848/2010, faculta al Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto Municipal.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanzas mediante el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- DEROGAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar y readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial, en el marco de los convenios firmados con el Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Así mismo por transferencias o aportes no reintegrables, realizados por la Provincia o la Nación. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información, control y aprobación.”

Artículo 3º.- MODIFICAR el artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º. - APROBAR el Plan de Obra Pública que se detalla en el ANEXO X, y que forma parte integrante de la presente norma.”

Artículo 4º.- MODIFICAR el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º.- FIJAR la planta de personal en el total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2456) cargos de la siguiente forma:

- A) Personal del D.E.M. (2195).
- B) Personal del Juzgado de faltas (23).
- C) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal (38).
- D) Personal del Concejo Deliberante (200).



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D-1) *Planta Permanente.*

D-2) *Planta Contratada.*

D-3) *Personal de Bloque.*

D-4) *Asesores: La cantidad de estos será establecido por cada concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado."*

Artículo 5º.- MODIFICAR el artículo 18º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º.- ESTABLECER una bonificación del 50%, sobre el valor de la Unidad Fiscal (U.F.) determinado según Ordenanza Municipal N° 2934/11 para el ejercicio fiscal 2024."

Artículo 6º.- DEROGAR el artículo 19º de la Ordenanza Municipal N° 4648/2023.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.
Mv/FR